

**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2006**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, el representante del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, acudió a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

El ex vocal ejecutivo del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nóminas, no atendió el requerimiento para comparecer en las oficinas del Órgano y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el Informe del Resultado.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

## II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

### RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	2
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	4
Salvedades	0
Contingencias	0
Recomendaciones	1
<b>Total</b>	<b>7</b>

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

### IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

#### DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Observaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación número 3

Se determinaron instrucciones de pago giradas a la Institución Fiduciaria que carecen del sello de recibido, por un monto de \$38,736.

#### MOTIVACIÓN

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de

todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó el cumplimiento de disposiciones legales, ya que la Institución Fiduciaria no selló de recibido la totalidad de las instrucciones de pago giradas por el Comité Técnico del Fideicomiso; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

No.	REFERENCIA
2	Observación número 4

De los 25 expedientes seleccionados para la revisión para validar la retención por concepto de inspección y vigilancia del 5 al millar, se determinó en 14 de ellos, un monto de \$1,027, que a la fecha no ha sido enterado a la Contraloría General del Estado de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 párrafo III de las Reglas de Operación del Fideicomiso aprobadas con el Acuerdo No. CT 043/16/01/06 en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2006 del Comité Técnico del Fideicomiso, como se detallan a continuación:

No.	Dependencia	Descripción	Base de cálculo	5 al millar por enterar
1	SESVAR	Construcción de la nueva torre y ampliación del Hospital Regional Río Blanco.	\$ 5,517	\$ 28
2	COEDUCA	Remodelación de la Universidad Pedagógica Veracruzana, primera etapa.	2,411	12
3	SECOM	Construcción del Distribuidor vial Buena Vista (Segunda etapa).	19,928	100
4	SECOM	Construcción del puente Isla Juan A. Ramírez	33,364	167
5	SECOM	Pavimentación de la carretera Tierra Nueva-El Azota-Cuatro caminos del Km. 18+900 al Km. 25+000.	10,122	51
6	JEC	Construcción del libramiento alterno zona urbana Emiliano Zapata-Xalapa-Banderilla.	9,691	49

No.	Dependencia	Descripción	Base de cálculo	5 al millar por enterar
7	CAEV	Introducción de agua potable por gravedad (Primera etapa) Km. 0+000 al Km. 8+700 en Catemaco.	9,887	49
8	CYPEC	Boulevard turístico Boca del Río-Antón Lizardo (Distribuidor +800 metros de carretera)	18,800	94
9	CYPEC	Construcción del puente Dos Bocas.	26,800	134
10	INVEDER	Construcción de planta de procesado en aséptico de frutas tropicales.	13,200	66
11	SEDESMA	Construcción del Boulevard 7 de Enero.	23,000	115
12	SEDESMA	Construcción de colector pluvial Miguel Alemán (Cuarta etapa) municipio de Veracruz, Veracruz.	25,310	126
13	SEDESMA	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Carlos A. Carrillo y Michoacán en Poza Rica, Veracruz.	2,307	11
14	SEDARPA	Inversión al programa de infraestructura de riesgo en el estado de Veracruz con la Comisión Nacional del Agua.	4,982	25
<b>TOTAL</b>			<b>\$205,319</b>	<b>\$1,027</b>

### MOTIVACIÓN

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó el cumplimiento de disposiciones legales, ya que no enteró a la Contraloría General el monto de las retenciones por concepto de inspección y vigilancia del 5 al millar; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Numeral 26 párrafo III de las Reglas de Operación del Fideicomiso aprobadas con el Acuerdo No. CT 043/16/01/06 en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2006 del Comité Técnico del Fideicomiso.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Revelación Suficiente.
- c) Importancia Relativa.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	<b>Recomendación número 1. Transferida de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca</b>

En la revisión realizada a la cuenta de Infraestructura para el Desarrollo se detectó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, no realizó el pago de la retención y entero del 5% al millar por un importe de \$132, incumpliendo con el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, como se detalla a continuación:

Programas	Concepto	Importe
2% SOBRE NÓMINA	Proyectos 2% Sobre Nómina	\$132

Por lo que se recomienda que el Fideicomiso del 2% sobre Nómina, realice la conciliación respectiva con esta Dependencia y, en su caso, con las demás Dependencias y Entidades que realizan obras públicas, relativas a la retención del 5% al millar, que fueron realizadas con los recursos del 2% sobre Nómina.

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

El Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.